



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 28 MAY 2021.

DERECHO DE PETICION RAD.110013103003202100018100

En atención a la petición que antecede, este Despacho se abstiene de pronunciarse de fondo por las razones que se exponen a continuación.

En primer lugar, resulta necesario indicarle a la memorialista que el derecho de petición no es el mecanismo procesal idóneo para desatar su pedimento, pues de ser así, sería la misma Ley la que propiciaría que no se atendieran en estricto orden las necesidades de todos los administrados quienes diariamente acuden ante los estrados judiciales para radicar sus memoriales y obtener respuesta a sus solicitudes.

En segundo lugar, ha de señalarse que en reiteradas oportunidades la Corte Constitucional, ha manifestado que el derecho de petición no puede suplir un trámite propio de los procesos, tanto administrativos como de la jurisdicción ordinaria, pues estos tienen ritos que les son propios. Al respecto se ha dicho lo siguiente: “ (...) el derecho de petición no puede invocarse para solicitar a un juez que haga o deje de hacer algo dentro de su función judicial, pues ella está gobernada por los principios y normas del proceso que aquél conduce. Las partes y los intervinientes dentro de él tienen todas las posibilidades de actuación y defensa según las reglas propias de cada juicio (artículo 29 C.N.) y, por tanto, los pedimentos que formulen al juez están sujetos a las oportunidades y formas que la ley señala.”

Sin embargo, y visto el informe rendido por la Secretaría del Despacho, el día 13 de mayo de 2021, se requiere a dicha dependencia para que se adelante la búsqueda correspondiente que dé con el hallazgo del expediente que originó el presente derecho de petición, a fin de brindar una respuesta concreta y precisa a la peticionaria. Notifíquese esta decisión en legal forma.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>36</u>, hoy 31 MAY 2021</p> <p>AMANDA RUTH SALINAS CELIS Secretaría</p>
